SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

MANUAL de Organización del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores.

El 18 de julio de 2002, el Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores tomó el siguiente acuerdo:

“El H. Comité Técnico y de Distribución de Fondos del FONACOT aprueba la Nueva Estructura Organizacional del FONACOT, tal y como se presenta en la Carpeta; asimismo, instruye a la Administración del Fondo realizar el trámite correspondiente para su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sujeto a que se cuente con el sistema de valuación de puestos y el análisis comparativo de mercado; así como a la disponibilidad presupuestal.”

Por lo que se presenta el Manual de Organización:

ANTECEDENTES

El Congreso del Trabajo presentó al Presidente de la República, en marzo de 1973, un programa de cinco puntos básicos para actuar en beneficio de los trabajadores sobre el consumo duradero básico y de los servicios indispensables para la familia mexicana.

Este programa solicitaba fundamentalmente, entre otras, las siguientes medidas:

Establecer un fondo que protegiera y promoviera la adquisición a crédito de bienes duraderos básicos y servicios esenciales para los trabajadores, a precios y tasas de interés preferenciales.

Una Ley de protección a los consumidores y a los usuarios del crédito.

La creación de un fondo para la protección del consumo de los trabajadores, que hiciera sujetos regulares de crédito barato, obteniendo para ello precios preferenciales en la adquisición de bienes necesarios de consumo duradero, ya que el trabajador mexicano nunca había sido sujeto institucional de crédito y por el contrario, se le consideraba fuera de dicho esquema.

Los diputados representantes de la clase obrera propusieron las reformas pertinentes a la Ley Federal del Trabajo para establecer este fondo de interés social y facilitar su operación. La Cámara de Diputados aprobó por unanimidad los proyectos de reformas, que entraron en vigor en enero de 1974.

En abril del mismo año se expidió el decreto que ordena la constitución de un fideicomiso para la operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT).

Las modificaciones de la Ley Federal del Trabajo para permitir la operación de FONACOT, pueden asumirse de la siguiente manera:

Adición al tercer párrafo del artículo 90, que declara de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de los trabajadores a la obtención de satisfactores.

Adición al artículo 97 fracción IV, que permite los descuentos al salario mínimo para pagos de créditos FONACOT libremente consentidos.

Adición al artículo 103 Bis, que ordena el establecimiento de un fondo para garantizar los créditos institucionales, baratos y oportunos para la adquisición de bienes de consumos duradero y el pago de servicios.

Adición al artículo 110 fracción VII, que permite los descuentos a los salarios superiores al mínimo para el pago de créditos libremente consentidos otorgados por FONACOT.

Adición al artículo 132 fracción XXVI, que establece como obligación de los patrones enterar a la institución bancaria acreedora a FONACOT los descuentos efectuados al salario del trabajador para el pago de créditos obtenidos a través del Fondo.

El Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), en el cumplimiento de sus objetivos y metas, estableció la ejecución de una serie de acciones de carácter financiero, administrativo y operacional, buscando siempre brindar más y mejor servicio a los asalariados del país.

El derecho al descanso y a la recreación de los trabajadores y sus familias es apoyado por el Fondo, a través de una nueva línea de crédito destinada a financiar el turismo social. Para ello el Fondo firma convenios con diversas dependencias y con prestadores de servicios.

FONACOT cuenta también con una línea de créditos que respalda al trabajador ante los gastos funerarios ocasionados por el deceso de algunos de sus dependientes económicos.

Con la finalidad de proporcionar un mejor servicio en beneficio de los trabajadores y disponer de elementos que permitan adaptar a la Entidad a los cambios y a la modernización del país, el Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, autorizó las siguientes Reglas de Operación:

REGLAS DE OPERACION

CAPITULO I

DEFINICIONES

ARTICULO 1o. Para las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Fondo — El fideicomiso público denominado Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores.

Comité — El Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, Organo de Gobierno de éste.

CAPITULO II
DEL ORGANO DE GOBIERNO DEL FONDO

ARTICULO 2o. El Comité será integrado con los representantes propietarios y suplentes de:

I. Dos representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, uno de la Secretaría de Economía y uno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

II. Tres representantes del Congreso del Trabajo. La Confederación de Trabajadores de México (CTM), la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM) y de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC);

III. Un representante de cada una de las siguientes organizaciones: Concanaco-Servytur, Concamin y Asociación de Banqueros de México, A.C.;

IV. A las reuniones del Comité asistirán igualmente con voz pero sin voto, un representante de la fiduciaria y el Director General del Fondo, y

V. Podrán asistir invitados especiales con voz pero sin voto, a propuesta de los representantes y del Director General y con la autorización del Presidente del Comité Técnico.

ARTICULO 3o. El Comité tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Autorizar las políticas, programas y operaciones que se realicen con cargo al fondo fideicomitido;

II. Fijar a proposición del fiduciario a través de su Delegado Fiduciario Especial, Director General del Fondo, los intereses, primas, honorarios y comisiones que deberán cobrarse en virtud de las operaciones;

III. Determinar las normas que puedan ampliar las operaciones del Fondo a otros sectores de ingresos fijos;

IV. Aprobar la contratación de créditos o algún otro instrumento destinados a incrementar los recursos del Fondo;

V. Aprobar el presupuesto anual de gastos de administración del Fondo;

VI. Aprobar nuevos instrumentos, estrategias y esquemas de operación dentro del marco normativo que regula al Fondo y a sus fines institucionales;

VII. Establecer mecanismos que fomenten el ahorro de los trabajadores;

VIII. Aprobar a propuesta de su Delegado Fiduciario Especial, Director General del Fondo, medidas preventivas que eviten afectación en las operaciones del Fondo, y

IX. Las demás que en su reglamento y disposiciones aplicables le otorgue la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

ARTICULO 4o. El Comité será presidido por el Secretario del Trabajo y Previsión Social o por su suplente, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presidir las sesiones del Comité;

II. Someter a aprobación el orden del día de las sesiones;

III. Emitir voto de calidad en caso de empate en las decisiones del Comité, y

IV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y normativas.

ARTICULO 5o. El Comité contará con un secretario nombrado a propuesta del Presidente del Comité y un prosecretario nombrado a propuesta del Director General del Fondo, quienes tendrán las siguientes atribuciones:

I. Asistir a las sesiones del Comité con voz pero sin voto;

II. Recibir e integrar los asuntos que se presenten para atención del Comité;

III. Elaborar el orden del día y presentarlo al Presidente del Comité para su aprobación;

IV. Rubricar el orden del día y la convocatoria a la sesión correspondiente, así como supervisar su entrega y la carpeta relativa, a los miembros del Comité, en los términos de la normatividad vigente;

V. Levantar las actas de las sesiones y las listas de asistencia correspondientes, y

VI. Llevar los libros de actas del Comité, dando seguimiento a los acuerdos adoptados.

ARTICULO 6o. Los miembros del Comité tendrán las siguientes atribuciones:

I. Asistir a las sesiones del Comité;

II. Presentar los asuntos que deban ser resueltos por el Comité, y

III. Conocer de los asuntos presentados en las sesiones, emitiendo su voto correspondiente.

ARTICULO 7o. El Organo de Vigilancia del Comité estará constituido por los Comisarios Públicos, propietario y suplente, designados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes participarán en el mismo con voz pero sin voto, en términos de lo dispuesto en el artículo 29o. del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

ARTICULO 8o. El Comité sesionará por lo menos una vez cada tres meses de manera ordinaria y cuantas veces se requiera su atención en asuntos especiales, prioritarios o urgentes, a solicitud del Presidente del mismo, del Director General del Fondo o a petición de la mayoría de los miembros del Comité con derecho a voto.

Para que exista quórum, se requerirá la presencia de cuando menos seis de sus miembros, entre los que se deberán encontrar, dos representantes del sector gubernamental, dos representantes del sector laboral y dos representantes del sector privado, siendo requisito indispensable la asistencia del Presidente del Comité o su suplente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ARTICULO 9o. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité se resolverán por mayoría simple de los representantes presentes. Corresponderá a cada representación un voto.

CAPITULO III

DE LOS SUJETOS DE CREDITO

ARTICULO 10o. Son sujetos de crédito del Fondo:

I. Los trabajadores de Empresas, Entidades y Municipios regulados laboralmente por el apartado “A” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o se encuentren cotizando bajo el régimen de seguridad social del IMSS, que reúnan las siguientes características:

a) Contar con una edad mínima de 18 años;

b) Tener una antigüedad mínima de un año en el centro de trabajo al cual presten sus servicios al momento de solicitar el crédito y encontrarse sujetos a contrato de trabajo por tiempo indeterminado, este plazo se podrá modificar cuando el Comité así lo decida;

Se podrán considerar igualmente sujetos de crédito los trabajadores destajistas o comisionistas que cuenten con contrato de trabajo por tiempo indeterminado y sueldo base;

c) Percibir un salario base sin incluir prestaciones, que no exceda de veinte veces el mínimo general mensual que prevalezca en la zona en la que el trabajador preste sus servicios, y

d) Se encuentren laborando en un centro de trabajo afiliado al Fondo.

II. Los servidores públicos de los Estados, Municipios u Organismos con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulados por el apartado “B” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que:

a) El Comité autorice de manera excepcional su afiliación como Centro de Trabajo;

b) Las prestaciones proporcionadas por los organismos del Gobierno Federal, Estatal o Municipal sean insuficientes, o no equivalentes a las proporcionadas por el Fondo, y

c) Celebren convenios de afiliación bajo los términos y condiciones que establezca el Fondo.

III. Las organizaciones constituidas legalmente para establecer los almacenes o tiendas a que se refiere el artículo 103 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Los estatutos o contratos constitutivos de estas organizaciones, deberán ser examinados por el Fondo y aprobados por el Comité para efectos del crédito.

CAPITULO IV

DE LAS OPERACIONES DE CREDITO, DESCUENTOS Y GARANTIA

Sección Primera - De los Créditos a los Trabajadores

ARTICULO 11o. Los créditos que el Fondo conceda, se ajustarán a las siguientes disposiciones:

I. El importe del crédito más sus accesorios, cuando los trabajadores perciban un salario mínimo mensual, no excederá del que resulte de multiplicar el 10% del salario mensual por el número de meses en que haya de pagarse el crédito.

Si los trabajadores sujetos de crédito perciben un salario superior al salario mínimo mensual, ese porcentaje podrá aumentarse hasta el 20%, cuando así lo permita la capacidad financiera del Fondo;

II. Cuando los trabajadores perciban salarios de distintos patrones, no podrán acumularse dichos salarios para los efectos del otorgamiento de crédito;

III. El importe máximo de los créditos, se ajustará a las determinaciones de carácter general que fije el Comité a propuesta del Director General del Fondo;

IV. Los créditos se otorgarán para la adquisición de bienes, o para la obtención de servicios comprendidos en el Cuadro Básico del Fondo;

V. Los plazos para el pago del crédito serán determinados por el Comité a propuesta del Director General del Fondo;

VI. Se liquidarán por lo menos una vez al mes mediante descuentos al salario de los acreditados, que comprenderán capital y accesorios. Estos descuentos serán enterados por los patrones al Fondo, de conformidad a los procedimientos y sistemas que éste determine;

VII. Los adeudos causarán los intereses de financiamiento y, en su caso, moratorios, sobre saldos insolutos a las tasas que el Comité establezca. Asimismo, causarán una comisión por apertura de crédito y los intereses del periodo de gracia. Las tasas podrán tener una variación de más-menos 5 puntos porcentuales, de acuerdo a las condiciones de mercado y corresponderá al Comité de Crédito, Castigos y Quebrantos su aplicación, informando al Comité en la siguiente sesión ordinaria;

VIII. Los créditos para la adquisición de bienes y servicios quedarán garantizados con el pagaré que el trabajador suscriba, en términos del capítulo III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

IX. Los créditos para la obtención de bienes y servicios se destinarán a satisfacer las necesidades básicas de los trabajadores, mismas que se señalan en el Contrato de Fideicomiso Constitutivo del Fondo, y

X. El Comité graduará la medida y oportunidad del otorgamiento de los créditos, a través de la emisión de políticas de carácter general, con base a la disponibilidad de recursos.

ARTICULO 12o. Los bienes y servicios que se financien a través del crédito del Fondo, se sujetarán a las políticas y lineamientos que establezca el Comité.

ARTICULO 13o. Los trabajadores podrán obtener financiamientos hasta por su capacidad de pago y sólo podrán excederse en aquellos casos de servicios funerarios y extraordinarios que apruebe el Comité de Crédito, Castigos y Quebrantos, debiendo informar a detalle los casos al Comité en la siguiente sesión ordinaria.

Sección Segunda - De los Créditos a las Organizaciones

ARTICULO 14o. Los créditos que el Fondo conceda a las Organizaciones se ajustarán a las siguientes disposiciones:

I. Se destinarán a la producción o adquisición de bienes y servicios para su venta a los trabajadores;

II. Su monto estará determinado por los límites autorizados por el Comité y registrados en las Políticas correspondientes;

III. Se concederán a plazos hasta de un año y se ejercerán de conformidad con el programa de inversión que se establezca en cada caso y serán liquidables mediante pagos mensuales y sucesivos, que comprendan capital e intereses, y

IV. Causarán intereses sobre saldos insolutos a las tasas que el Comité autorice, las cuales podrán tener una variación de más-menos 5 puntos porcentuales, de acuerdo a las condiciones de mercado y corresponderá al Comité de Crédito, Castigos y Quebrantos su aplicación, informando al Comité en la siguiente sesión ordinaria.

ARTICULO 15o. Los créditos que se concedan a las Organizaciones quedarán garantizados con prenda o hipoteca a favor de la acreditante, la que se formalizará ante notario o corredor público según la naturaleza de la acreditante.

En los contratos de apertura de crédito que el Fondo celebre con las Organizaciones se pactará invariablemente que los bienes materia de la garantía quedarán amparados por un seguro a cargo de la acreditada que cubra los saldos insolutos del crédito, así como que no podrán ser gravados sin la previa autorización por escrito del Fondo. En los casos de gravámenes anteriores, los pasivos correspondientes se subordinarán a los del Fondo.

ARTICULO 16o. Las Organizaciones no podrán obtener nuevos créditos mientras presenten pagos vencidos provenientes de créditos operados con cargo al Fondo, salvo autorización especial del Comité.

ARTICULO 17o. El Fondo tendrá la facultad de verificar la correcta inversión de los créditos conforme a lo pactado; para ese efecto, podrá designar un inspector; las Organizaciones facilitarán a éste la revisión de sus inventarios, archivos y contabilidad, durante la vigencia de los créditos concedidos.

El Fondo podrá prestar a las Organizaciones la asesoría necesaria para su correcta administración y aplicación de los créditos que se les concedan.

Los honorarios del inspector y de la asesoría referida serán por cuenta de las Organizaciones, pero nunca excederán de los límites que fije el Comité, mediante determinaciones generales.

Sección Tercera - Del Descuento de los Créditos

ARTICULO 18o. El Fondo podrá descontar a las instituciones de crédito del país, mediante las aperturas de crédito correspondientes, los títulos de crédito derivados de los préstamos concedidos por ellas a las Organizaciones.

Para que un título de crédito sea objeto de descuento, es indispensable que provenga de una operación de crédito en la que se hayan observado los requisitos y condiciones establecidas en estas reglas y en las leyes que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de la institución acreditante. Este tipo de operaciones no deben presentar ningún riesgo para el Fondo.

ARTICULO 19o. Las tasas de descuento se establecerán mediante determinaciones de carácter general que dicte el Comité, las cuales podrán tener una variación de más-menos 5 puntos porcentuales, de acuerdo a las condiciones de mercado y corresponderá al Comité de Crédito, Castigos y Quebrantos su aplicación, informando al Comité en la siguiente sesión ordinaria.

ARTICULO 20o. El Fondo entregará hasta el ochenta por ciento del importe de los créditos que las instituciones concedan a las Organizaciones.

Sección Cuarta - De la Garantía de los Créditos

ARTICULO 21o. El Fondo podrá celebrar, con las instituciones de crédito del país, contratos en los que se comprometa a garantizarles el pago de hasta el 70% del saldo insoluto por capital e intereses, de los créditos que concedan a las Organizaciones.

El Comité fijará el porcentaje de la garantía que otorgue el Fondo y mediante determinaciones generales, el monto de las comisiones que perciba por las garantías otorgadas.

ARTICULO 22o. Para que un crédito sea objeto de la garantía del Fondo, deberá provenir de una operación de crédito en la que se hayan observado los requisitos y condiciones establecidas en estas reglas.

ARTICULO 23o. El pago de capital e intereses de los créditos garantizados por el Fondo, no se hará sino hasta que hubieran transcurrido tres meses, contados a partir de la fecha en que se produjera la mora.

ARTICULO 24o. En los contratos señalados en esta sección, invariablemente se pactará:

I. En caso de cualquier pago de la garantía, la subrogación proporcional a favor del Fondo, en los derechos y garantías de la institución con todas las facultades necesarias para ejercitarlas conjunta o separadamente con esa, en la vía judicial o con sujeción a los procedimientos especiales establecidos en la Ley, igual pacto se hará constar en los contratos de crédito que las instituciones celebren con las Organizaciones;

II. La obligación de la institución de verificar la correcta inversión de los créditos, por conducto del inspector que designe al efecto; que los honorarios de éste serán por cuenta de la Organización, sin que en ningún caso excedan de los límites que fije el Comité mediante determinaciones generales;

III. Que cualquier recuperación que se obtenga antes o después de que se hubiera hecho efectiva la garantía se aplicará a cubrir a prorrata, al Fondo y a la Institución, y

IV. Que el Fondo quedará relevado de la obligación de pagar la garantía:

a) Si la institución no le comunica, dentro del plazo de treinta días, la mora en que hubiere incurrido la Organización;

b) Si la institución no le comprueba haber realizado oportunamente las gestiones extrajudiciales y judiciales tendientes a la recuperación del crédito;

c) Si la institución no hace exigible anticipadamente el crédito, cuando la Organización invierta en fines distintos a los pactados o dé muestras de negligencia en su administración, y

d) Si la institución libera bienes dados en garantía o permite su sustitución, sin autorización expresa y por escrito del Fondo.

Sección Quinta - De las Disposiciones Comunes al Descuento y Garantía

ARTICULO 25o. Cuando un crédito haya sido descontado por el Fondo, no podrá ser objeto de garantía; ni podrá ser descontado, el que haya sido garantizado por el mismo.

ARTICULO 26o. El Fondo pactará con las instituciones para que le proporcionen el servicio de custodia de los títulos derivados de los créditos que les garantice o descuente.

ARTICULO 27o. El Comité graduará la medida y oportunidad con que deban efectuarse las operaciones señaladas en las secciones segunda, tercera y cuarta, en atención a los recursos de que el Fondo disponga.

CAPITULO V

DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

ARTICULO 28o. El Fondo operará un padrón de los Establecimientos Comerciales que otorguen sus bienes o servicios a los trabajadores a través del crédito del mismo, los que deben celebrar contratos con éste, en los que se establezcan adecuadas condiciones de precio y calidad, asegurando los derechos en favor del Fondo y de sus acreditados.

Se establecerán penas convencionales a cargo de los Establecimientos Comerciales, por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de las demás sanciones a que se hagan acreedores en los términos de ley.

ARTICULO 29o. El Fondo procederá a realizar pagos a los Establecimientos Comerciales, una vez que se haya entregado la mercancía o prestado el servicio, debiendo constar por escrito la conformidad del trabajador.

ARTICULO 30o. El Comité determinará la tasa de comisión que el Fondo habrá de percibir de los Establecimientos Comerciales, por las ventas que realicen de bienes o servicios a los trabajadores acreditados, la cual podrá tener una variación de más-menos 3 puntos porcentuales, de acuerdo a las condiciones de mercado y corresponderá al Comité de Crédito, Castigos y Quebrantos su aplicación, informando al Comité en la siguiente sesión ordinaria.

ARTICULO 31o. El Fondo diseñará y establecerá nuevos esquemas de operación a propuesta de la Dirección General con la aprobación del Comité.

CAPITULO VI

DE LA EXTINCION DE LA DEUDA POR DEFUNCION O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL DE LOS TRABAJADORES

ARTICULO 32o. La incapacidad permanente total o defunción del trabajador, extinguirán el saldo insoluto del crédito otorgado por el Fondo, el cual se cargará a la reserva destinada a cuentas incobrables.

ARTICULO 33o. Para que surta efecto la extinción del adeudo, en el supuesto de la incapacidad permanente total, deberá comprobarse mediante el certificado expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Institución de Salud o a la que esté adscrito el centro de trabajo, que contenga la declaratoria de la misma, en el caso de la defunción del trabajador deberá comprobarse con el acta correspondiente a este hecho.

ARTICULO 34o. Para los efectos de este capítulo, se entiende que el derecho a la extinción se dará siempre que el crédito se hubiese otorgado por el Fondo antes de acontecer el evento que dé lugar a la incapacidad permanente total.

CAPITULO VII

DE LA CANCELACION, CASTIGOS Y QUEBRANTOS DE LOS ADEUDOS

ARTICULO 35o. Con fundamento en los artículos 58 fracción XVII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 29 fracción VI, 31 fracción XVI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Comité aprobará normas y políticas para la cancelación, castigos y quebrantos de adeudos a favor del Fondo, en los supuestos de imposibilidad práctica del cobro, así como en aquellos supuestos que determine procedente, considerando la preservación del patrimonio del Fondo, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Coordinadora Sectorial, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al Fiduciario de las decisiones tomadas al respecto.

ARTICULO 36o. El Fondo constituirá reservas para cuentas incobrables, bajo los lineamientos que fije la Comisión Nacional Bancaria y de Valores e informará por conducto del Director General al Comité y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, se deberá prever el registro contable oportuno en los términos previstos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 37o. El Fondo podrá recibir pagos parciales, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se emitan.

ARTICULO 38o. El Fondo orientará sus operaciones, considerando los criterios que correspondan a sus fines de interés social.

ARTICULO 39o. Los recursos del Fondo, que no sean utilizados inmediata o eventualmente para la realización de sus operaciones, deberán invertirse en valores calificados que sean emitidos por el Gobierno Federal, así como por instituciones financieras domiciliadas en el país, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, deberá informarse al Comité de toda inversión de recursos llevada a cabo.

ARTICULO 40o. El Fondo, en apego al artículo 3o. fracción IV de su Decreto Constitutivo, podrá obtener recursos para fortalecer su patrimonio mediante los instrumentos financieros previamente autorizados por el Comité, con el objeto de acrecentar sus operaciones, en beneficio de los trabajadores de menores ingresos.

ARTICULO 41o. El Fondo deberá vender los bienes que adquiera en pago de adeudos o por adjudicación en remates judiciales, en un plazo máximo de dos años si son inmuebles y de un año si no lo son, estos plazos podrán ser ampliados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 42o. El Director General en ejercicio de sus atribuciones, podrá emitir acuerdos delegatorios de alguna de sus funciones a funcionarios de la Entidad con carácter específico, para el despacho de las actividades inherentes al Fondo.

ARTICULO 43o. El Comité Técnico autorizará la creación de comités de apoyo, con la finalidad de que las funciones del Fondo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz, en apego a los artículos 56 y 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

ARTICULO 44o. El Comité Técnico autorizará la participación de cuando menos dos de sus miembros, con experiencia a nivel directivo en el Sector Financiero o como integrante del Comité Técnico, en las reuniones que celebre el Comité de Crédito, Castigos y Quebrantos, con la finalidad de coadyuvar a que las acciones relacionadas con la actividad crediticia del Fondo se realicen con eficiencia y eficacia.

ARTICULO 45o. Para garantizar la seguridad de la operación del Fondo y de conformidad a sus fines y objetivos, se faculta a la Dirección General para la contratación de todos aquellos servicios que considere necesarios en cumplimiento a las normas aplicables y conforme lo establece la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

ARTICULO 46o. TRANSITORIO

UNICO: Las presentes reglas entrarán en vigor al día de su aprobación, derogando todas las disposiciones y acuerdos que contravengan a lo dispuesto en las mismas.

DECRETO que ordena la constitución de un fideicomiso para la operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, previsto por el artículo 103 bis de la Ley Federal del Trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 103 y 103 bis y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que la legislación laboral, además de prescribir normas de protección al salario que aseguran su percepción, considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan su capacidad adquisitiva y faciliten a los trabajadores el acceso a los satisfactores que requieran como jefes de familia en el orden material, social y cultural y para proveer asimismo, a la educación de sus hijos;

Que la vivienda y los bienes que la hacen habitable constituyen el núcleo básico del patrimonio familiar y que, por lo mismo deben ser objeto de protección que promueva el desarrollo económico a través de la ampliación de la demanda interna y del impulso al sistema productivo mediante la vigorización del consumo necesario para el bienestar;

Que las condiciones del mercado al que los trabajadores acuden, en su carácter de consumidores, los ha mantenido aislados y desprovistos de apoyo para obtener un trato equitativo en las transacciones comerciales, lo que contrarresta la lucha social y prolonga sistemas de explotación contrarios al mandato constitucional;

Que la ausencia de instituciones y medidas eficaces de protección en las operaciones comerciales y crediticias que realizan los trabajadores propicia, a menudo, prácticas lesivas que vulneran su economía y que, en consecuencia, es necesario pugnar por la concesión de créditos socialmente justos para la adquisición de los satisfactores indispensables al decoro de la vida de los trabajadores y de sus familias;

Que el Congreso de la Unión dispuso en las Reformas a la Ley Federal del Trabajo del 30 de diciembre de 1973, la creación de un Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores y que conforme a esa norma, compete al Ejecutivo Federal determinar la forma y términos de su establecimiento y proveer lo necesario para administrar la institución;

Que es propósito del Gobierno de la República promover una política de participación y corresponsabilidad en la solución de los problemas nacionales y que ésta ha encontrado un cauce eficaz en los sistemas de organización impartita, que prevén diversos ordenamientos de nuestra legislación y que, las medidas a que se ha hecho referencia requieran la coordinación de los sectores productivos y del Gobierno:

He tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público como fideicomitente del Gobierno Federal procederá a la constitución de un fideicomiso de carácter social y duración indefinida, cuyo desempeño encomendará a Nacional Financiera, S.A.; que se denominará Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores.

ARTICULO SEGUNDO.- Los fines del fideicomiso serán:

I.- Garantizar los créditos institucionales otorgados a trabajadores para la adquisición de bienes de consumo duradero y para la obtención de servicios;

II.- Garantizar los créditos, o en su caso, otorgar financiamiento para la operación de los almacenes y tiendas a que se refiere el artículo 103 de la Ley Federal del Trabajo;

III.- Fomentar el ahorro de los trabajadores;

IV.- Facilitar a los trabajadores la obtención de condiciones adecuadas de crédito y precios que les procuren un mayor poder adquisitivo;

V.- Operar como institución descontadora para el sistema bancario respecto de operaciones de crédito relativas a la adquisición de bienes de consumo duradero o de servicios;

VI.- Coadyuvar al establecimiento y desarrollo de procedimientos que tiendan a elevar la calidad, disminuir el precio y facilitar la adquisición de bienes y la obtención de servicios;

VII.- Establecer y operar registros de afiliación de sujetos de crédito y de proveedores;

VIII.- Fomentar y establecer mecanismos destinados a orientar y proteger a los consumidores;

IX.- Promover entre los usuarios el mejor aprovechamiento del salario y contribuir a la orientación de su gasto familiar de manera que satisfaga, en la mayor medida posible las necesidades de una vida digna como lo prescribe la fracción VI del artículo 123 de la Constitución General de la República.

ARTICULO TERCERO.- El patrimonio del fideicomiso se integrará por:

I.- Una aportación inicial del gobierno federal de cien millones de pesos, así como aportaciones subsecuentes cuyo monto y modalidades de asignación serán establecidos en el correspondiente contrato de fideicomisos;

II.- Los ingresos propios del Fondo, cualquiera que sea su origen y los que se deriven de sus operaciones normales;

III.- Los empréstitos que se contraigan con instituciones de crédito públicas o privadas u otras organizaciones;

IV.- Los recursos ajenos que puedan ser captados por el Fondo.

ARTICULO CUARTO.- Se integrará un Comité Técnico y de Distribución de Fondos con representantes, propietario y suplente de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Industria y Comercio y del Trabajo y Previsión Social.

Con tres representantes propietarios y sus respectivos suplentes del Congreso del Trabajo.

Con un representante propietario y su suplente de las organizaciones siguientes: Asociación de Banqueros de México, Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio y Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos.

Será Presidente del Comité Técnico y de Distribución de Fondos el representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, quien tendrá voto de calidad.

La institución fiduciaria estará representada en el Comité Técnico y de Distribución de Fondos con voz pero sin voto.

ARTICULO QUINTO.- Las reglas de operación del Fondo serán establecidas en el respectivo contrato de fideicomiso.

ARTICULO SEXTO.- El Comité Técnico y de Distribución de Fondos tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Autorizar las operaciones que se realicen con cargo al fondo fideicomitido;

II.- Fijar a proposición del fiduciario, los intereses, primas y honorarios que deberán cobrarse en virtud de las operaciones;

III.- Determinar las normas que puedan ampliar las operaciones del Fondo a otros sectores de ingresos fijos,

IV.- Aprobar la contratación de créditos destinados a incrementar los recursos del Fondo;

V.- Aprobar el presupuesto anual de gastos de administración del Fondo, y

VI.- Las demás que le atribuyan este Decreto, las reglas de operación y el contrato de fideicomiso respectivo.

ARTICULO SEPTIMO.- El Director General del Fondo será designado por el Presidente de la República, y tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I.- Asistir a las sesiones del Comité Técnico, con voz pero sin voto;

II.- Ejecutar los acuerdos del Comité Técnico;

III.- Establecer y operar los registros de sujetos de crédito y de proveedores;

IV.- Presentar anualmente al Comité Técnico, dentro de los dos primeros meses del año siguiente, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;

V.- Presentar al Comité Técnico a más tardar el último día de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos, el proyecto de gastos y los planes de operación para el año siguiente;

VII.- Presentar al Comité Técnico, para su consideración y aprobación, en su caso, los proyectos concretos de operación para el año siguiente;

VIII.- Las demás que le atribuyan este Decreto, las reglas de operación y el correspondiente contrato de fideicomiso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Dentro de los treinta días siguientes a la expedición de este Decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público constituirá el fideicomiso a que se refiere el mismo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal de la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.- “Año de la República Federal y del Senado”.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Alvarez.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Porfirio Muñoz Ledo.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, José López Portillo.- Rúbrica.- El Secretario de Industria y Comercio, José Campillo Sainz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.- Rúbrica.

DECRETO por el que se modifica y adiciona el artículo segundo del decreto de creación del Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

Miguel de la Madrid Hurtado, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 103 y 103 bis y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, y

CONSIDERANDO

Que en el año de 1974 se creó el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) con objeto de procurar el acceso de la clase trabajadora al crédito para la adquisición de bienes de consumo duradero a precios más bajos que los prevalecientes en el mercado.

Que con fecha reciente el Congreso del Trabajo presentó ante el Gabinete Económico un documento denominado “Los Trabajadores ante la situación económica actual: opciones para el desarrollo”, en el cual se

manifiestan los propósitos nacionales de los trabajadores, y ratifican sus compromisos de coadyuvar y participar junto con el Estado en el impulso del progreso nacional.

Que el Gobierno Federal y el movimiento obrero coinciden en la necesidad de buscar opciones que redunden en beneficio a toda la colectividad y en lo particular de los grupos más desprotegidos, habiéndose llegado a la adopción de compromisos concretos que ratifican la voluntad política del Estado, de fomentar el desarrollo del sector social.

Que, como resultado de ello, el Gobierno Federal ha asumido el compromiso de fomentar el acceso de la clase trabajadora del país a los productos de consumo básico.

Que de conformidad en el artículo 2o. del Decreto Presidencial de fecha 30 de abril de 1974 que ordenó su creación, el FONACOT tiene, entre otros fines, los de garantizar y descontar los créditos institucionales otorgados a los trabajadores para la adquisición de bienes de consumo duradero.

Que en respuesta a las gestiones realizadas por el Congreso del Trabajo el 19 de noviembre de 1974, se adicionó el contrato de fideicomiso constitutivo del FONACOT, para incluir entre los fines de éste el otorgamiento directo de créditos a los trabajadores para la adquisición de bienes de consumo duradero.

Que actualmente resulta necesario, atenta la petición del Congreso del Trabajo, adicionar el propio Decreto y al mismo tiempo hacer extensivo el otorgamiento directo de créditos del FONACOT a la clase trabajadora para la adquisición de bienes de consumo perecedero.

Que con objeto de incrementar el poder adquisitivo del salario de los trabajadores, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO UNICO.- Se modifica y adiciona el Artículo Segundo del Decreto de creación del Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores para quedar como sigue:

ARTICULO SEGUNDO.- Los fines del fideicomiso serán:

I.- Garantizar los créditos institucionales otorgados a los trabajadores para la adquisición de bienes de consumo duradero, bienes perecederos y para la obtención de servicios:

II.- …

III.- …

IV.- …

V.- Otorgar directamente créditos a los trabajadores para la adquisición de bienes de consumo duradero y de consumo perecedero;

VI.- Operar como institución descontadora para el sistema bancario respecto de operaciones de crédito relacionadas con la adquisición de bienes de consumo duradero, de consumo perecedero o de servicios;

VII.- Coadyuvar al establecimiento y desarrollo de procedimientos que tiendan a elevar la calidad, disminuir el precio y facilitar la adquisición de bienes de consumo duradero, de consumo perecedero y la obtención de servicios;

VIII.- Establecer y operar registros de afiliación de sujetos de créditos y de proveedores,

IX.- Fomentar y establecer mecanismos destinados a orientar y proteger a los consumidores;

X.- Promover entre los usuarios el mejor aprovechamiento del salario y contribuir a la orientación de su gasto familiar de manera que satisfaga en la mayor medida posible las necesidades de una vida digna, como lo prescribe la fracción VI del artículo 123 de la Constitución General de la República.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Secretaría de Programación y Presupuesto proveerá lo necesario para llevar a cabo las adecuaciones que resulten pertinentes al Contrato del Fideicomiso del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.- Miguel de la Madrid H.- Rúbrica.- El Secretario de

Gobernación, Manuel Bartlett Díaz.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Jesús Silva Herzog.- Rúbrica.- El Secretario de Programación y Presupuesto, Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Héctor Hernández Cervantes.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Arsenio Farell Cubillas.- Rúbrica.

FILOSOFIA DE LA ORGANIZACION

VISION DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Promovida por la Secretaría, México cuenta con la cultura laboral que propicia el bienestar y el bien ser de sus habitantes, por la que el trabajo productivo es un medio para el desarrollo integral de las personas, y los trabajadores de México tienen un nivel de vida acorde con su dignidad humana.

VISION DEL FONACOT

Ser la mejor Institución Financiera para apoyo de los trabajadores de más bajos ingresos del País.

MISION DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Conducir con justicia y equidad la política laboral nacional que propicie el bien común.

La Secretaría promueve con innovación y eficacia una cultura, una legislación e instituciones que impulsen el trabajo de las mexicanas y los mexicanos como expresión de la dignidad de la persona humana, para su plena realización y para elevar su nivel de vida y el de su familia; promueve el empleo digno libre de riesgos, así como la capacitación para la productividad y la competitividad; coadyuva a disminuir las graves desigualdades sociales, impartiendo justicia laboral para mantener el equilibrio entre los factores de la producción, a fin de contribuir a generar un desarrollo económico dinámico, sostenible, sustentable e incluyente.

MISION DEL FONACOT

Elevar el nivel de vida de los trabajadores y su familia a través de lograr un mayor rendimiento de su salario mediante el crédito barato, para la obtención de bienes y servicios de alta calidad y precio competitivo, que contribuyan a su desarrollo integral, fomentando cadenas productivas, desarrollo regional y ahorro popular, coadyuvando de esta forma a la disminución de las graves desigualdades sociales.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

¡Error! Marcador no definido. Mejorar la eficiencia, cobertura, eficacia y calidad de la atención que presta la Institución a los trabajadores, para la adquisición de bienes y servicios de consumo, que apoyen su desarrollo integral en las mejores condiciones de precio, calidad y servicio.

¡Error! Marcador no definido. Incrementar los servicios que ofrece la Institución a los trabajadores, Centros de Trabajo y Establecimientos Comerciales afiliados al FONACOT y a la vez hacerlos copartícipes en el fomento de una cultura del crédito y del ahorro.

¡Error! Marcador no definido. Apoyar el desarrollo de empresas pequeñas y medianas que produzcan satisfactores de calidad para trabajadores de bajos ingresos.

¡Error! Marcador no definido. Establecer un Código de Etica que promueva y fomente el desarrollo de los valores humanos, culturales y sociales entre los trabajadores del FONACOT, sus familias, los distribuidores, los centros de trabajo, los trabajadores afiliados a FONACOT, sus familias, y en sus ámbitos de influencia.

¡Error! Marcador no definido. Desarrollar un proceso de difusión, promoción y comercialización con enfoque de mercado y en cercanía con el trabajador, su centro de trabajo y los distribuidores, para promover una imagen de la Institución que refleje una ayuda real a los trabajadores.

¡Error! Marcador no definido. Lograr una mayor penetración y promoción del FONACOT en el mercado objetivo potencial, mejorando la imagen institucional.

¡Error! Marcador no definido. Modernizar la Institución por medio de la reingeniería de procesos, la implantación de sistemas con una organización ligera, flexible y con un enfoque de mercado, contando con los recursos humanos capacitados, productivos, bien remunerados e identificados con FONACOT y estableciendo estrategias de operación y administración diversos, sobre bases de costo-beneficio, lo que permitirá también eliminar focos de corrupción.

¡Error! Marcador no definido. Aprovechar las capacidades legales del Fondo, ser una Institución Financiera eficiente que fomente el ahorro popular y utilizar los esquemas de garantías, para los trabajadores de más bajos ingresos que no cuenten con otra alternativa de acceso a los servicios bancarios competitivos.

¡Error! Marcador no definido. Ofrecer novedosos esquemas de comercialización y financiamiento al consumo de los trabajadores, con el objetivo también de coadyuvar al fortalecimiento de la planta productiva, sobre todo de la pequeña y mediana industria.

¡Error! Marcador no definido. Contar con políticas y estrategias de crédito y cobranza que permitan evaluar adecuadamente el otorgamiento del crédito y reducir el riesgo en la recuperación de cartera.

MANUAL DE ORGANIZACION

¡Error! Marcador no definido. DIRECCION GENERAL
ADMINISTRACION DE RIESGOS

¡Error! Marcador no definido. DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS
TITULAR DEL AREA DE LO CONTENCIOSO
TITULAR DEL AREA DE LO CONSULTIVO
TITULAR DEL AREA DE LO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

¡Error! Marcador no definido. DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PLANEACION, DESARROLLO E INNOVACION
SECRETARIADO TECNICO DE COMITES
DIRECCION DE DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS
DIRECCION DE DESARROLLO DE MERCADO
DIRECCION DE PLANEACION ESTRATEGICA
GERENCIA DE DESARROLLO DE PRODUCTOS
GERENCIA DE CONTRATOS Y CONVENIOS
GERENCIA DE MERCADOTECNIA
GERENCIA DE COMPETENCIA Y ESTUDIOS DE MERCADO
GERENCIA DE PLANEACION Y EVALUACION
GERENCIA DE REINGENIERIA Y ESTUDIOS ESPECIALES
COORDINACION EN INNOVACION TECNOLOGICA Y GUBERNAMENTAL

¡Error! Marcador no definido. DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE OPERACIONES
DIRECCION DE OPERACIONES
COORDINACION DE CREDITO Y COBRANZA
COORDINACION DE COMERCIALIZACION
DIRECCION REGIONAL
GERENCIA ESTATAL

¡Error! Marcador no definido. DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE FINANZAS
DIRECCION DE PLANEACION FINANCIERA
TESORERIA
CONTADURIA GENERAL
GERENCIA DE CONTROL PRESUPUESTAL
GERENCIA DE PRESUPUESTO
GERENCIA DE INVERSIONES
GERENCIA DE REGISTRO CONTABLE
GERENCIA DE PROGRAMACION DE PAGOS
GERENCIA DE COSTOS
GERENCIA FISCAL

¡Error! Marcador no definido. DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS
DIRECCION DE DESARROLLO DE FACTOR HUMANO

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES E INMUEBLES
DIRECCION DE SISTEMAS
COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
GERENCIA DE FORMACION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO
GERENCIA DE INTEGRACION DE ESTRUCTURAS Y SERVICIOS AL PERSONAL
GERENCIA DE OPERACION Y SOPORTE
GERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS

¡Error! Marcador no definido. ORGANO INTERNO DE CONTROL
TITULAR DEL AREA DE AUDITORIA
TITULAR DEL AREA DE CONTROL Y EVALUACION
TITULAR DEL AREA DE QUEJAS Y RESPONSABILIDADES

DIRECTOR GENERAL

OBJETIVO GENERAL:

Dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, tecnológicos y factor humano, así como definir el plan estratégico de operación del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), con base en los lineamientos de la Presidencia de la República, del Sector Laboral y del H. Comité Técnico, a fin de proporcionar crédito a trabajadores de bajos ingresos, para la adquisición de bienes y servicios básicos, apoyando a elevar su vida y la de sus familias, impulsar el fomento de cadenas productivas, desarrollo regional y ahorro popular.

RESPONSABILIDADES:

1.- Dirigir el desarrollo e implantación de los planes estratégicos y lineamientos, administrativos y de operación del FONACOT, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos financieros, operativos, tecnológicos, comerciales y administrativos de otorgamiento, monto, afiliación y recuperación de crédito.

2.- Dirigir el diseño e implantación de reglas de operación del FONACOT, con el propósito de garantizar su alineación al plan estratégico que apoyen al logro de las estrategias y objetivos planteados.

3.- Promover y desarrollar alianzas estratégicas con dependencias gubernamentales y organismos de los sectores público, social y privado, para lograr ventajas financieras y comerciales en beneficio de los trabajadores, Centros de Trabajo y Distribuidores y de la rentabilidad, competitividad y productividad del Fondo.

4.- Dirigir el proceso de negociación con autoridades gubernamentales, comerciales y organismos sindicales, para establecer convenios de colaboración y contratos de servicio que apoyen el desarrollo y fortalecimiento de las operaciones del FONACOT, a fin de otorgar el servicio a trabajadores en el ámbito nacional y de acuerdo a sus necesidades.

5.- Dirigir el desarrollo y operación de nuevos programas y productos que permitan incrementar la cobertura comercial directa, para diversificar los bienes y servicios que se ofrecen a los trabajadores, centros de trabajo y distribuidores.

6.- Dirigir el proceso de administración del FONACOT, con la finalidad de optimizar los servicios de soporte a la operación y que apoyen al logro de los objetivos estratégicos establecidos.

7.- Negociar el contrato colectivo de trabajo con el Sindicato de Trabajadores del FONACOT, a fin de asegurar las condiciones laborales que convengan a ambas partes, que fomente el establecimiento de la nueva cultura laboral, y que apoyen al logro de los objetivos estratégicos del Fondo.

8.- Presidir el Comité de Dirección de FONACOT, en el cual se toman decisiones y definen estrategias de planeación estratégica, financiera, operativa, comerciales, innovación, administrativa e informática.

9.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales reglamentarias o administrativas y el Titular de la S.T.P.S y Presidente del Comité Técnico y de Distribución del Fondo de FONACOT, así como los que corresponden como Delegado Fiduciario Especial del Fideicomiso denominado Fondo de Fomento y Garantía

para el Consumo de los Trabajadores, FONACOT que otorga Nacional Financiera, S.N.C., dentro del ámbito de sus facultades y de las atribuidas a las unidades administrativas que se le adscriban.

ENTORNO:

El titular tiene el reto de establecer un sistema de gestión de la calidad y cultura de servicio al cliente dentro del FONACOT, para lo cual, está implantando acciones de mejora continua en procedimientos, automatización de operación, estructura organizacional, programas de capacitación, racionalización y optimización de los recursos financieros.

Otro reto importante para el titular, es el convertir al FONACOT en una institución financiera dirigida a trabajadores de bajos ingresos, que les permita adquirir créditos baratos, fomentar el ahorro, así como el desarrollo de distribuidores y productos de bienes y servicios que demandan los trabajadores.

El titular reporta al Organo de Gobierno, el cual está constituido por representantes de tres sectores: Gubernamental Federal (Secretario del Trabajo), Laboral, Empresarial y Social.

Asimismo, los acuerdos los realiza con el Presidente de la República y el Secretario del Trabajo.

El titular es miembro de:

¡Error! Marcador no definido. Comisión para el Crecimiento con Calidad

¡Error! Marcador no definido. Consejo para el Diálogo de los Sectores Productivos del País

¡Error! Marcador no definido. Comité de CONAMPRAS, en el cual es el Presidente

ADMINISTRADOR DE RIESGOS

OBJETIVO GENERAL:

Identificar, medir y controlar el riesgo de mercado, créditos, operativo y legal del FONACOT, con base en la normatividad interna y externa vigente, con la finalidad de proteger el capital y medir la generación del valor en el mismo, minimizando el riesgo de la Institución.

RESPONSABILIDADES:

1.- Elaborar el plan estratégico de administración de riesgos de la Institución, con objeto de presentarlo al Comité de Riesgos para su aprobación y sea autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

2.- Analizar y desarrollar metodologías de identificación, medición y mitigación de riesgo, con el propósito de garantizar adecuaciones en los procesos y procedimientos que permitan ajustarse a las necesidades y evolución del mercado.

3.- Identificar y calcular el riesgo en nuevos productos y determinar las primas respectivas, con la finalidad de realizar las recomendaciones pertinentes con base en los resultados obtenidos y que sirvan para la toma de decisiones.

4.- Evaluar el riesgo asociado con los activos, pasivos y posiciones fuera de balance del FONACOT y realizar pruebas bajo condiciones extremas con el fin de identificar el riesgo que enfrentaría la institución y reconocer las estrategias que la hacen más vulnerable y presentar los informes al Comité de Riesgos.

5.- Coordinar la participación de los consultores externos en la evaluación de la administración de riesgos con el fin de asegurar la consistencia, integridad y precisión de los modelos de medición de riesgos utilizados, así como el funcionamiento de los controles internos.

6.- Realizar y proponer al Comité de Riesgos, las estrategias para emergencias financieras, a fin de que sean aprobadas y aplicadas cuando así se requiera.

7.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y sus superiores jerárquicos, dentro de la esfera de sus facultades.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ASUNTOS JURIDICOS

OBJETIVO GENERAL:

Establecer y dirigir los parámetros y estrategias necesarias para proporcionar a FONACOT los apoyos legales en materia consultiva y contenciosa en el ámbito laboral, fiscal, penal, civil, mercantil y administrativa,

de acuerdo con el plan estratégico y lineamientos institucionales, con el objeto de garantizar que las funciones del Fondo se apeguen a los marcos legales y regulaciones vigentes de las entidades del sector público.

RESPONSABILIDADES:

1.- Definir y dirigir el desarrollo de las estrategias, lineamientos normativos, políticas y procedimientos en materia jurídica consultiva y contenciosa, para representar a FONACOT en los actos jurídicos necesarios, así como salvaguardar los intereses y bienes institucionales.

2.- Coordinar y determinar la interposición de recursos en contra de las resoluciones y sentencias dictadas por los órganos del Poder Judicial de la Federación Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y Juntas de Conciliación y Arbitraje, con el propósito de defender los bienes y derechos institucionales.

3.- Participar y asesorar al Director General, en la negociación de contrato colectivo de trabajo con el Sindicato Nacional de Empleados de FONACOT, a fin de garantizar que las negociaciones y acuerdos se lleven a cabo conforme a derecho.

4.- Dirigir el proceso de consulta y asesoría a las diferentes áreas de la Institución, así como el de investigación jurídica para el desarrollo de las atribuciones del Fondo, a fin de salvaguardar los intereses y bienes institucionales y asegurar que se cumpla con las disposiciones legales que regulan la operación de FONACOT.

5.- Dirigir el diseño de contratos y convenios solicitados por las diferentes áreas del Fondo, de acuerdo a sus operaciones, para asegurar la protección de los intereses institucionales ante terceros.

6.- Dictar la procedencia jurídica de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que deriven en obligaciones para el Fondo, así como los asuntos que se presentan para su castigo o condonación al Comité de Crédito, Castigo y Quebrantos a fin de asegurar que sean acordes con el marco legal y normativo vigente.

7.- Asesorar en materia jurídica al Comité de Crédito, Castigos y Quebrantos, Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles, Comité de Informática y Comité de Inversiones, a fin de asegurar que los acuerdos se realicen de acuerdo a derecho.

8.- Supervisar la aplicación de políticas y lineamientos por parte de cada una de las áreas de la Institución, de acuerdo a la normatividad vigente, a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes.

9.- Participar en el Comité Directivo de FONACOT, para proponer y evaluar las estrategias y programas de cada una de las direcciones generales adjuntas, para apoyar la consecución de los objetivos estratégicos y operativos del Fondo.

10.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y sus superiores jerárquicos, dentro de la esfera de sus facultades.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACION, DESARROLLO E INNOVACION

OBJETIVO GENERAL:

Definir y dirigir el desarrollo y promoción de nuevos productos y servicios para trabajadores de bajos ingresos, centros de trabajo y distribuidores, a través de alianzas estratégicas y convenios con cadenas productivas y comerciales, así como realizar el plan estratégico y proponer la innovación tecnológica y gubernamental del Fondo, de conformidad con los objetivos y lineamientos establecidos por la Dirección General, a fin de mantener e incrementar la competitividad, productividad y operación de la Institución.

RESPONSABILIDADES:

1.- Definir y dirigir el desarrollo de las estrategias, lineamientos normativos, políticas y procedimientos para desarrollo de nuevos productos, innovación tecnológica y gubernamental, promoción y publicidad, a fin de optimizar la utilización de los recursos.

2.- Dirigir los estudios de investigación del entorno económico, tecnológico y de mercado, con la finalidad de detectar y desarrollar nuevos productos, servicios y procesos que permitan la permanencia, productividad y crecimiento de la institución en el ámbito nacional.

3.- Dirigir la identificación de necesidades de trabajadores, centros de trabajo y distribuidores comerciales en el ámbito nacional, a fin de desarrollar los productos y servicios necesarios que permitan mantener e incrementar las operaciones del FONACOT.

4.- Definir y dirigir el diseño de estrategias y campañas de promoción y publicidad para productos y servicios de FONACOT, a fin de difundir la imagen del Fondo y mantener e incrementar la afiliación de trabajadores, centros de trabajo y distribuidores, así como la colocación de créditos.

5.- Dirigir la detección y desarrollo de distribuidores que se afilien al sistema FONACOT, así como la vinculación de alianzas interinstitucionales, a fin de garantizar el otorgamiento de crédito barato a trabajadores para la adquisición de productos y servicios de calidad.

6.- Dirigir y coordinar el proceso de planeación de la institución a corto, mediano y largo plazo, con el propósito de formular el plan estratégico institucional.

7.- Dirigir la elaboración de informes y estudios estadísticos relativos a programas institucionales, así como la evaluación de la gestión de todas las áreas del Fondo, para proporcionar los resultados de operación de la institución que sirvan de base en la toma de decisiones.

8.- Dirigir y coordinar la innovación tecnológica y gubernamental de la institución a corto, mediano y largo plazo, con el propósito de mantener la modernidad y productividad de los procesos operativos.

9.- Participar en el Comité Directivo del FONACOT, para proponer y evaluar las estrategias y programas de cada una de las direcciones generales adjuntas, para apoyar a la consecución de los objetivos estratégicos y operativos del Fondo.

10.- Definir y dirigir la integración de los asuntos que deben ser presentados a consideración del Organo de Gobierno.

11.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y sus superiores jerárquicos, dentro de la esfera de sus facultades.

ENTORNO:

El titular del área funge como Secretario Técnico del Organo de Gobierno.

DIRECTOR DE DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS

OBJETIVO GENERAL:

Coordinar el desarrollo de nuevos productos y servicios para los trabajadores, centros de trabajo y distribuidores afiliados al FONACOT, con base en necesidades detectadas y políticas establecidas, a fin de mantener e incrementar la penetración y competitividad de la Institución.

RESPONSABILIDADES:

1.- Coordinar la elaboración de encuestas, estudios sociodemográficos y económicos de los trabajadores afiliados al crédito FONACOT, distribuidores y centros de trabajo, a fin de detectar las características del mercado y orientar la creación de nuevos productos a las demandas expresadas.

2.- Diseñar y coordinar estudios de mercado que permitan dar a conocer el desempeño de la competencia y comportamiento de mercado, con la finalidad de crear programas y estrategias para el desarrollo de nuevos productos y servicios, que permitan incrementar la competitividad del FONACOT.

3.- Coordinar el desarrollo de nuevos productos y servicios proporcionados por FONACOT a trabajadores, centros de trabajo y distribuidores, con la finalidad de cubrir las necesidades detectadas, mantener la competitividad de la institución e incrementar la penetración de mercado.

4.- Determinar los distribuidores comerciales, cadenas productivas y programas interinstitucionales que permitan la distribución de nuevos productos y servicios, a fin de garantizar su cobertura en cada una de las regiones en las que tiene presencia la institución.

5.- Establecer, en coordinación con las áreas involucradas, las políticas y procedimientos de operación de los nuevos productos y servicios, a fin de asegurar su aplicación y desarrollo.

6.- Presentar a las áreas involucradas, las características y operación de los nuevos productos y/o servicios, a fin de asegurar su implantación y seguimiento.

7.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y sus superiores jerárquicos, dentro de la esfera de sus facultades.

DIRECTOR DE DESARROLLO DE MERCADO

OBJETIVO GENERAL:

Dirige el diseño de programas de promoción, campañas publicitarias, así como el establecimiento de convenios con cadenas comerciales y alianzas interinstitucionales, de acuerdo a lineamientos establecidos por el Comité Directivo, a fin de difundir los servicios e imagen de FONACOT y proporcionar servicios integrales y de calidad a los trabajadores, centros de trabajo y distribuidores afiliados a la institución.

RESPONSABILIDADES:

1.- Desarrollar y mantener actualizada la normatividad de promoción y publicidad, de acuerdo a lineamientos de la Dirección General Adjunta de Planeación, Desarrollo e Innovación, con objeto de asegurar su aplicación en cada una de las regiones.

2.- Planear las campañas publicitarias en el ámbito nacional, a fin de penetrar en el mercado objetivo para dar a conocer los servicios del FONACOT.

3.- Dirige el diseño y programación de campañas publicitarias y material gráfico en el ámbito nacional, de acuerdo a los productos y servicios que ofrece el FONACOT, a fin de darlos a conocer y penetrar en el mercado objetivo.

4.- Desarrollar y coordinar estrategias comerciales que permitan mantener e incrementar el padrón de distribuidores con representación nacional, a fin de proporcionar a los trabajadores la cobertura necesaria para otorgarles productos y servicios a través del crédito FONACOT.

5.- Coordinar y establecer convenios con pequeñas empresas, cadenas comerciales y productivas para negociar su afiliación al FONACOT, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Comité Directivo, asegurando calidad y servicio para los trabajadores con crédito FONACOT.

6.- Establecer nexos de vinculación estratégica para promover convenios de alianzas interinstitucionales, que permitan crear la sinergia que fortalezca el otorgamiento de créditos baratos a trabajadores de bajos ingresos y el desarrollo regional a través de pequeñas y medianas empresas.

7.- Coordinar el proceso de atención a distribuidores afiliados, para mantenerlos informados de lineamientos, programas, nuevos productos y servicios, a fin de que el servicio a los trabajadores se otorgue de manera oportuna en tiempo y forma.

8.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y sus superiores jerárquicos, dentro de la esfera de sus facultades.

DIRECTOR DE PLANEACION ESTRATEGICA

OBJETIVO GENERAL:

Desarrollar y dar seguimiento al plan estratégico del Fondo, con base en las directrices planteadas por el H. Comité Técnico, Dirección General y Dirección General Adjunta de Planeación, Desarrollo e Innovación, a través de analizar los factores económicos, entorno y competencia, con el objeto de asegurar el crecimiento y la competitividad del FONACOT.

RESPONSABILIDADES:

1.- Coordinar e integrar la información de la planeación estratégica de cada una de las áreas de FONACOT, a fin de realizar los estudios y análisis necesarios que permitan determinar la estrategia general de la institución.

2.- Diseñar metodología estadística e índices de medición, a fin de analizar la información necesaria que permita determinar las condiciones económicas y sociales en el ámbito nacional e internacional, y sirvan de base para la toma de decisiones y planteamientos estratégicos sobre el rumbo de FONACOT.

3.- Elaborar y analizar modelos de pronósticos financieros de diferentes escenarios económicos, políticos y sociales, que permitan establecer las bases para determinar las estrategias de FONACOT.

4.- Determinar, de acuerdo a los objetivos estratégicos, los cambios organizacionales y de procesos de operación interna, con el propósito de asegurar el soporte necesario para el logro de la estrategia planteada.

5.- Evaluar y dar seguimiento a los resultados de gestión y programas de cada una de las áreas de FONACOT, de acuerdo a lo planteado en el plan estratégico, a fin de determinar el cumplimiento en tiempo y forma de lo establecido y plantear, en su caso, alternativas de mejora.

6.- Generar los reportes de principales resultados de operación, a fin de que sirvan de base para la toma de decisiones.

7.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y sus superiores jerárquicos, dentro de la esfera de sus facultades.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACIONES

OBJETIVO GENERAL:

Dirigir los procesos de promoción, otorgamiento y recuperación de crédito, de acuerdo con el plan estratégico del FONACOT, lineamientos de la Dirección General y regulaciones vigentes de las entidades del sector público, con el objeto de garantizar el patrimonio y rentabilidad del Fondo.

RESPONSABILIDADES:

1.- Definir y dirigir el desarrollo de las estrategias, lineamientos normativos, políticas y procedimientos, en materia de crédito, para asegurar la consecución de los objetivos del área.

2.- Dirigir los programas de publicidad, promoción y afiliación de trabajadores, centros de trabajo y distribuidores, que permitan establecer la imagen institucional, así como mantener e incrementar la colocación de créditos en el ámbito nacional.

3.- Dirigir los procesos, análisis y otorgamiento del crédito, así como su administración y recuperación, para garantizar que éstos se otorguen y operen dentro de los lineamientos establecidos y asegurar la recuperación del patrimonio de FONACOT.

4.- Negociar y establecer convenios y/o contratos de servicio con entidades gubernamentales, distribuidores y centros de trabajo en el ámbito nacional, con el propósito de ampliar la cobertura de servicio y crédito de FONACOT.

5.- Evaluar la productividad y eficiencia de las delegaciones, a fin de determinar la reubicación o apertura de las mismas, para asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos.

6.- Participar en el Comité de Dirección de FONACOT, a fin de proponer y evaluar las estrategias y programas de cada una de las direcciones generales adjuntas, para apoyar a la consecución de los objetivos estratégicos y operativos del Fondo.

7.- Dirigir el desarrollo del personal del área, de conformidad con las estrategias y políticas de FONACOT, para garantizar la consecución de los resultados y la continuidad de las operaciones del área a corto, mediano y largo plazo.

8.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y sus superiores jerárquicos, dentro de la esfera de sus facultades.

ENTORNO:

El ocupante del puesto, participa como Secretario Técnico del Comité de Crédito, Castigos y Quebrantos.

DIRECTOR DE OPERACIONES

OBJETIVO GENERAL:

Supervisar y dar seguimiento a los procesos operativos de las delegaciones regionales y estatales, de acuerdo a lineamientos y metas establecidas, a fin de controlar su cumplimiento y proponer, en su caso, las medidas correctivas necesarias para el logro de las mismas.

RESPONSABILIDADES:

1.- Coordinar la elaboración del presupuesto de afiliación, colocación y recuperación de crédito para cada una de las delegaciones regionales y estatales, con relación a los objetivos estratégicos establecidos, con la finalidad de lograr la recuperación de la inversión de las operaciones crediticias.

2.- Evaluar el desempeño operativo de las delegaciones regionales y estatales, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de metas y proponer, en su caso, las medidas correctivas necesarias para el logro de la misma.

3.- Establecer el modelo de medición de productividad de las delegaciones a fin de medir la rentabilidad de las mismas y del personal (per cápita).

4.- Planear la implementación de las convenciones regionales para definir estrategias y compartirlas a nivel nacional.

5.- Coordinar y dar seguimiento a la simplificación administrativa de los procesos de promoción, afiliación, otorgamiento y recuperación de crédito en las regionales, para asegurar su productividad y la atención oportuna en tiempo y forma a los trabajadores, centros de trabajo y distribuidores, tendientes a cumplir con los presupuestos establecidos.

6.- Asegurar la atención de las quejas de los usuarios finales (centros de trabajo, distribuidores y trabajadores) para verificar la calidad del servicio que reciben del Fondo, así como la atención a observaciones de los órganos de vigilancia, en tiempo y forma para eficientar la operación de las delegaciones.

7.- Coordinar con el área administrativa el seguimiento y evaluación de los programas de capacitación combate a la corrupción en regionales, a fin de elevar el nivel de los trabajadores y con ello mejorar el funcionamiento de las delegaciones.

8.- Coordinar la consolidación de información y la emisión de reportes de seguimiento y resultados de las regionales, a fin de proporcionar los datos necesarios para la Dirección de Area que sirva para la toma de decisiones.

9.- Asegurar que las delegaciones reciban el soporte administrativo necesario para la elaboración de sus funciones diarias.

10.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y sus superiores jerárquicos, dentro de la esfera de sus facultades.

DIRECTOR REGIONAL

OBJETIVO GENERAL:

Coordinar y dirigir las funciones de otorgamiento y recuperación de crédito en el ámbito nacional, así como supervisarlas dentro de la delegación que le corresponda, con base en la normatividad vigente y políticas establecidas, con la finalidad de asegurar la calidad del servicio en tiempo y forma, así como mantener e incrementar la afiliación y colocación de crédito a trabajadores de bajos ingresos.

RESPONSABILIDADES:

1.- Establecer y dirigir planes y programas de trabajo en la Región, así como controles operativos, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

2.- Coordinar y realizar la promoción a distribuidores, centros de trabajo y distribuidores, a fin de asegurar la difusión necesarias para dar a conocer los servicios de FONACOT y mantener e incrementar las afiliaciones y otorgamientos de crédito.

3.- Coordinar y realizar el otorgamiento de crédito, a fin de asegurar que se realice de acuerdo a los requisitos y condiciones necesarias que permitan garantizar la recuperación oportuna en tiempo y forma de la inversión.

4.- Coordinar y realizar la recuperación de créditos otorgados, a través de descuentos de nómina en los centros de trabajo y la captación directa en las oficinas estatales, con la finalidad de asegurar y optimizar el retorno de la inversión.

5.- Coordinar las actividades de cobranza de los despachos externos de cada uno de los estados, con el propósito de dar seguimiento a la recuperación de créditos morosos y al proceso legal correspondiente.

6.- Promover y establecer convenios y/o contratos de servicio con entidades gubernamentales, distribuidores y centros de trabajo en el ámbito nacional, con el propósito de ampliar la cobertura de servicio y crédito de FONACOT en la región.

7.- Dar seguimiento a las irregularidades detectadas por parte de los distribuidores, a fin de asegurar que se subsanen y proporcione un servicio de calidad a los trabajadores con crédito FONACOT o, en su caso, establecer las sanciones correspondientes.

8.- Coordinar el soporte administrativo necesario a cada uno de los estados, con la finalidad de proporcionar los servicios que permitan la continuidad de la operación diaria.

9.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y sus superiores jerárquicos, dentro de la esfera de sus facultades.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS

OBJETIVO GENERAL:

Dirigir los procesos de captación, inversión y administración de recursos financieros, así como el fondeo a través de instrumentos de inversión y ahorro, de acuerdo con el plan estratégico de FONACOT y regulaciones vigentes de las entidades del sector público, a fin de asegurar fondos suficientes para el otorgamiento de crédito a trabajadores de bajos ingresos, en condiciones competitivas de oportunidad, plazo y costo, cumplir con las obligaciones de la institución derivadas de la captación de fondos, y fomentar la inversión y ahorro popular de los trabajadores que permita lograr la autosuficiencia de operación de FONACOT.

RESPONSABILIDADES:

1.- Definir y dirigir el desarrollo de las estrategias, normatividad, políticas y procedimientos para el fondeo, captación, inversión y administración de recursos financieros, a fin de optimizar la utilización de los recursos.

2.- Dirigir los procesos del fondeo, captación, inversión y administración de recursos financieros, para garantizar fondos de financiamiento, en condiciones competitivas de oportunidad, plazo y costo.

3.- Dirigir el desarrollo, evaluación e implantación de productos, programas e instrumentos de financiamiento, con el objeto de incrementar y diversificar las fuentes de financiamiento, así como minimizar costos y riesgos de operación.

4.- Dirigir la administración de las posiciones activas y pasivas de la institución, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la captación de recursos financieros, y asegurar la rentabilidad de las operaciones que contribuya a la autosuficiencia del Fondo.

5.- Dirigir el registro y emisión de información financiera, para asegurar información veraz, confiable y oportuna a la Dirección General y a las diferentes áreas de FONACOT, para la toma de decisiones.

6.- Dirigir la integración y ejecución del presupuesto anual de FONACOT, a fin de garantizar su aplicación y cumplimiento.

7.- Desarrollar y mantener relaciones y representar a FONACOT ante autoridades de instituciones financieras bancarias y no bancarias, gobierno federal, gobiernos estatales, cámaras, asociaciones y sindicatos, para asegurar la promoción de programas, productos y servicios encaminados a fomentar el ahorro e inversión de distribuidores y trabajadores.

8.- Dirigir el desarrollo, promoción y administración de alternativas de fondeo, a través de instrumentos de inversión y ahorro dirigidos a distribuidores y trabajadores, que aseguren fuentes alternas de financiamiento barato, seguro y oportuno, para FONACOT.

9.- Participar en el Comité de Dirección de FONACOT, para proponer y evaluar las estrategias y programas de cada una de las direcciones generales adjuntas, para apoyar a la consecución de los objetivos estratégicos y operativos del Fondo.

10.- Dirigir el desarrollo del personal del área, de conformidad con la estrategia y políticas de FONACOT, para garantizar la consecución de los resultados y la continuidad de las operaciones del área a corto, mediano y largo plazo.

11.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y sus superiores jerárquicos, dentro de la esfera de sus facultades.

DIRECTOR DE PLANEACION FINANCIERA

OBJETIVO GENERAL:

Coordinar el análisis y evaluación financiera, así como la integración y control presupuestal de FONACOT, de acuerdo a las políticas establecidas, a fin de optimizar el uso de los recursos y asegurar su aplicación de acuerdo a las partidas presupuestales establecidas.

RESPONSABILIDADES:

1.- Supervisar el proceso de evaluación y análisis de operaciones que impacten el nivel de capitalización de FONACOT y proponer estrategias y modelos de fortalecimiento al mismo, a fin de mantener una estructura financiera rentable y cumplir con la normatividad establecida por la SHCP.

2.- Supervisar y analizar el diseño de nuevos productos y/o servicios financieros, de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos, con el objeto de proponer la diversificación del portafolio de productos.

3.- Establecer los plazos y tasas de interés de los instrumentos de captación, con el propósito de cubrir la necesidad de recursos del Fondo.

4.- Determinar las condiciones y tasas en los créditos a otorgar, con base en estudios financieros y de mercado, a fin de asegurar el retorno de la inversión.

5.- Coordinar la integración del presupuesto anual de FONACOT, con el propósito de asegurar que las partidas cumplan con los lineamientos establecidos por el órgano de control.

6.- Supervisar el ejercicio presupuestal de las diferentes áreas de FONACOT, a fin de asegurar su aplicación o, en su caso, detectar desviaciones y proponer alternativas de solución.

7.- Coordinar la asesoría y soporte proporcionada a las diferentes regiones, con objeto de asegurar la continuidad de la operación diaria.

8.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y sus superiores jerárquicos, dentro de la esfera de sus facultades.

TESORERO

OBJETIVO GENERAL:

Establecer y coordinar las estrategias y políticas de financiamiento e inversión con base en normatividad vigente y políticas establecidas, con el propósito de cumplir oportunamente en tiempo y forma con los compromisos adquiridos por FONACOT y garantizar los rendimientos de inversión más altos del mercado.

RESPONSABILIDADES:

1.- Establecer y coordinar las estrategias y políticas de financiamiento e inversión de fondos, para garantizar el control y rendimiento de los recursos, así como para cumplir con los compromisos adquiridos por la empresa.

2.- Coordinar el proceso de análisis sobre la estructura de vencimientos y necesidades de fondeo, a fin de controlar el riesgo de liquidez institucional.

3.- Supervisar el proceso de administración de inversiones captadas, así como el cálculo de intereses correspondientes, con la finalidad de asegurar la cobertura de las mismas.

4.- Desarrollar y mantener relaciones y presencia con bancos comerciales y de inversión nacionales, con objeto de conocer, analizar y evaluar las condiciones de los mercados, que sirva de base para la toma de decisiones.

5.- Establecer y coordinar las políticas de pago y cobranza, asegurando que se cumpla con los procedimientos de control interno establecidos, para cubrir los pagos y obligaciones de FONACOT.

6.- Coordinar la asesoría y soporte proporcionada a las diferentes regiones, con objeto de asegurar la continuidad de la operación diaria.

7.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y sus superiores jerárquicos, dentro de la esfera de sus facultades.

CONTADOR GENERAL

OBJETIVO GENERAL:

Coordinar la elaboración de Estados Financieros consolidados, análisis de disposiciones y reformas fiscales, así como la emisión de información financiera de FONACOT, con base en normatividad y políticas establecidas, con el propósito de generar la información necesaria para la toma de decisiones.

RESPONSABILIDADES:

1.- Definir y coordinar la normatividad contable del Fondo, a fin de asegurar el registro y tratamiento de operaciones contables.

2.- Coordinar los procesos de consolidación diaria y mensual de las operaciones del Fondo, con el propósito de asegurar su registro en la contabilidad institucional.

3.- Coordinar la elaboración de Estados Financieros de FONACOT, Institución Financiera y consolidados, con el propósito de generar la información que sirva para la toma de decisiones y cumplir con los requerimientos de los órganos de control.

4.- Implementar disposiciones y reformas fiscales inherentes a FONACOT, así como coordinar el cálculo, retención y pago de impuestos, ISR, IVA, y nómina a fin de cumplir oportunamente en tiempo y forma con sus obligaciones.

5.- Definir el tratamiento fiscal de nuevos productos y servicios institucionales, con la finalidad de determinar la carga impositiva de los mismos y asesorar a las distintas áreas involucradas.

6.- Supervisar el cálculo de costos fiscales de los procesos de financiamiento y apalancamiento de acuerdo a los instrumentos aplicados con objeto de proporcionar la información a Planeación Financiera para su análisis.

7.- Coordinar la supervisión de los sistemas operativos de información contable y financiera del Fondo y sus enlaces, con el propósito de asegurar la continuidad y consistencia de la información.

8.- Supervisar la generación de la información financiera necesaria, a fin de proporcionarla a las diferentes áreas de FONACOT y que sirva de base en la toma de decisiones, así como atender los requerimientos de autoridades financieras.

9.- Coordinar la asesoría y soporte proporcionada a las diferentes regiones, con objeto de asegurar la continuidad de la operación diaria.

10.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y sus superiores jerárquicos, dentro de la esfera de sus facultades.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS

OBJETIVO GENERAL:

Dirigir y definir las políticas y estrategias en materia de desarrollo de factor humano y organizacional, servicios generales, adquisiciones, sistemas, telecomunicaciones y de comunicación interna y externa, con base en el plan estratégico de FONACOT y regulaciones vigentes de las entidades del sector público, a fin de proporcionar el soporte administrativo necesario a la operación sustantiva del Fondo.

RESPONSABILIDADES:

1.- Definir y dirigir el desarrollo de las estrategias, lineamientos normativos, políticas y procedimientos, en materia de factor humano, sistemas, servicios generales, adquisiciones y comunicación, para asegurar la continuidad de la operación del Fondo.

2.- Dirigir la incorporación del Fondo a la modernización, optimización y adecuación tecnológica en materia de sistemas y telecomunicaciones, con un enfoque de servicio al cliente y a las áreas que integran a la Institución, para establecer la mejora continua de procesos que contribuyan a la operación de la institución.

3.- Dirigir el proceso de capacitación y desarrollo de factor humano, con el propósito de contar con personal apropiado al desarrollo de sus funciones y de acuerdo a los objetivos institucionales en el corto, mediano y largo plazo.

4.- Dirigir el proceso de adquisiciones, de acuerdo a las facultades que le proporcione el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a fin de cumplir con la normatividad que regula a la Administración Pública y abastecer de los suplementos necesarios a cada una de las áreas de FONACOT.

5.- Dirigir la prestación de servicios generales y mantenimiento a todas las áreas de FONACOT, con el objeto de proporcionar las condiciones y herramientas necesarias para la realización de la operación diaria.

6.- Establecer y dirigir las estrategias de comunicación social y comunicación interna, a fin de asegurar la posición de FONACOT en los medios masivos de comunicación, así como mantener informados a los trabajadores al interior, sobre la estrategia y logros de la institución.

7.- Dirigir el proceso de organización y métodos de la estructura interna de FONACOT, a fin de mantenerla actualizada de acuerdo a los objetivos y prioridades institucionales.

8.- Participar en el Comité de Dirección de FONACOT, para proponer y evaluar las estrategias y programas de cada una de las direcciones generales adjuntas, para apoyar la consecución de los objetivos estratégicos y operativos del Fondo.

9.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y sus superiores jerárquicos, dentro de la esfera de sus facultades.

ENTORNO:

El titular se enfrenta al reto de promover una actitud de servicio, atención y apoyo a las áreas sustantivas del FONACOT. Así como generar el clima laboral propicio para el logro de los objetivos estratégicos.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES E INMUEBLES

OBJETIVO GENERAL:

Coordinar y administrar los procesos de adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios generales de acuerdo a las políticas y normatividad, a fin de garantizar el suministro y prestación de los mismos a las áreas de FONACOT y asegurar su operación.

RESPONSABILIDAD:

1.- Evaluar los procesos de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, obra pública y prestación de servicios, a fin de garantizar que se lleven a cabo con apego a la normatividad establecida asegurando la entrega de bienes de servicios.

2.- Coordinar el desarrollo y avance de los Programas de Transparencia y Combate a la Corrupción, así como el de Reducción de Gasto, para prevenir las prácticas indebidas que derivan en corrupción a fin de garantizar la disciplina, austeridad y aplicación racional de los recursos.

3.- Coordinar con el área de Planeación Financiera, el desarrollo del proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación y adquisiciones de bienes y servicios, a fin de garantizar los procesos y asegurar la entrega de bienes y servicios solicitados por las áreas usuarias.

4.- Coordinar el destino final y baja de los bienes no útiles, así como la venta o enajenación de inmuebles propios y otorgados en dación en pago, para administrar los bienes bajo criterios de racionalidad, simplificación y modernización.

5.- Administrar los bienes muebles propiedad de la institución, de acuerdo a la normatividad aplicable, a fin de mantener un control de inventarios desde la adquisición, reasignación y desincorporación de los mismos.

6.- Coordinar el proceso de digitalización, guarda y custodia de los expedientes documentales del Fondo, para asegurar el control de la consulta de la información.

7.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y sus superiores jerárquicos, dentro de la esfera de sus facultades.

DIRECTOR DE DESARROLLO DE FACTOR HUMANO

OBJETIVO GENERAL:

Establecer y coordinar los programas en materia de factor humano, desarrollo de personal y procesos de administración de personal, con base en normatividad vigente y políticas establecidas, a fin de garantizar en cantidad y calidad el personal adecuado dentro de un clima laboral propicio, para apoyar la consecución de los objetivos operativos y estratégicos de FONACOT.

RESPONSABILIDADES:

1.- Definir y establecer políticas y procedimientos generales en materia de factor humano, así como supervisar su aplicación, con el objeto de implementar los lineamientos necesarios para el control de personal.

2.- Coordinar el proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal a fin de proveer a las diferentes áreas del FONACOT, del personal adecuado a sus requerimientos.

3.- Planear y desarrollar programas de capacitación y desarrollo de personal, con el fin de contar con el personal capacitado para hacer frente a las necesidades y fortalecimiento del FONACOT.

4.- Supervisar la actualización y aplicación de sueldos y prestaciones a personal operativo y de mando, de acuerdo a lo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que sirva de base para el proceso de nómina correspondiente.

5.- Coordinar el proceso de nómina a través de outsourcing, a fin de asegurar el pago de los trabajadores oportunamente en tiempo y forma, así como el de las obligaciones correspondientes ante las autoridades gubernamentales.

6.- Coordinar la asesoría y soporte proporcionado a las diferentes regiones, con objeto de asegurar la continuidad de la operación diaria.

7.- Planear y coordinar programas de eventos sociales, culturales y deportivos dirigidos a trabajadores de FONACOT, con el propósito de crear el ambiente de trabajo adecuado que contribuya al logro de los objetivos del Fondo, así como para cumplir con las disposiciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Contrato Colectivo de Trabajo.

8.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y sus superiores jerárquicos, dentro de la esfera de sus facultades.

DIRECTOR DE SISTEMAS

OBJETIVO GENERAL:

Dirigir el proceso de adquisiciones, mantenimiento, implantación y/o adecuaciones a los sistemas y equipos de cómputo y de comunicaciones de las diferentes áreas del FONACOT, de acuerdo a las políticas y presupuestos correspondientes, para asegurar el funcionamiento ininterrumpido de los mismos y que sirvan de soporte y automatización de la operación diaria.

RESPONSABILIDADES:

1.- Determinar y establecer el proceso de implantación y adecuaciones a los sistemas informáticos, para asegurar el funcionamiento ininterrumpido de los mismos en el ámbito nacional y que sirva de soporte para optimizar la operación del Fondo.

2.- Establecer y dirigir las acciones y medidas de seguridad de la información de los sistemas informáticos, con el fin de recuperarla en caso de siniestros o contingencias.

3.- Dirige la implantación de los controles necesarios para la administración, utilización y mantenimiento de la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones.

4.- Evaluar la eficiencia de hardware y software presentados por proveedores externos, con el fin de analizar los beneficios para la optimización y automatización de procesos de las diferentes áreas del FONACOT.

5.- Coordinar los servicios de desarrollo y mantenimiento de proveedores externos, a fin de asegurar que se realicen de acuerdo a lo pactado en los contratos establecidos.

6.- Integrar y administrar el presupuesto de operación de informática, así como analizar y proponer alternativas de adquisiciones, arrendamiento y sustitución de equipos, de acuerdo a los requerimientos de las diferentes áreas, con la finalidad de asegurar y controlar los recursos económicos necesarios durante el periodo de su aplicación.

7.- Coordinar el proceso de asignación de equipo de cómputo a las diferentes áreas del FONACOT, de acuerdo a sus necesidades y presupuesto, a fin de garantizar las herramientas necesarias para el desarrollo de la operación diaria.

8.- Coordinar la asesoría y soporte proporcionada a las diferentes regiones, con objeto de asegurar la continuidad de la operación diaria.

9.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y sus superiores jerárquicos, dentro de la esfera de sus facultades.

COORDINADOR DE COMUNICACION SOCIAL

OBJETIVO GENERAL:

Coordinar los procesos de comunicación social y comunicación interna, de acuerdo a estrategias y políticas establecidas, con el propósito de fortalecer la presencia e imagen de FONACOT ante la opinión pública, así como mantener informados a los trabajadores al interior para apoyar a su integración en torno a la Misión y Visión de la Institución.

RESPONSABILIDADES:

1.- Coordinar las estrategias publicitarias en medios masivos de comunicación, para posicionar la imagen, productos y servicios de FONACOT, ante la sociedad y clientes objetivo.

2.- Desarrollar y coordinar las relaciones públicas y eventos institucionales necesarios, con la finalidad de consolidar la imagen y misión del FONACOT.

3.- Representar a FONACOT como vocero oficial de la institución, con objeto de asegurar la alineación de los mensajes transmitidos a la imagen pública del mismo.

4.- Coordinar el proceso de comunicación interna a la institución, con objeto de integrar al personal en torno a la misión y visión del FONACOT y mantenerlos informados de la estrategia y desarrollo de la institución.

5.- Administrar el presupuesto de Comunicación Social, con la finalidad de asegurar que la aplicación de su ejercicio, esté alineado a las disposiciones establecidas por autoridades externas e institucionales.

6.- Coordinar la asesoría y soporte proporcionada a las diferentes regiones, con objeto de asegurar la continuidad de la operación diaria.

7.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y sus superiores jerárquicos, dentro de la esfera de sus facultades.

México, D.F., a 22 de octubre de 2002.- El Director Administrativo, **Enrique Franco Ciurana**.- Rúbrica.

(R.- 169945)